

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

DEMANDANTE: JORGE LUIS ALBA YANEZ

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALBA YANEZ Y OTROS

RAD. No.: 2022-268

ENRIQUE II ORTEGA MONTERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Sincelejo, identificado con la **C.C. No. 92.544.576** de Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la **T.P. No. 196944** del C.S. de la J., actuando en nombre de los señores **FRANCISCO JAVIER ALBA YANEZ** y **MARIA LUISA ALBA YANEZ**, por medio del presente escrito, dentro del proceso del asunto muy respetuosamente me permito interponer ante su despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 8 de agosto del 2023, y que se publicó mediante estado de fecha 11 de agosto de 2023 por las siguientes razones:

Mediante de Auto de fecha 8 de agosto de 2023, se ordena por parte de ese Despacho lo siguiente:

“En atención a la nota de secretaria y el escrito que antecede, teniendo en cuenta que pese a estar notificado el curador ad litem de los señores FRANCISCO ALBA YANEZ y MARIA LUISA ALBA YANEZ, Doctor HUMBERTO PAREDES BENITEZ, no se ha apersonado del proceso dentro del término legal, Se consentirá su relevo y se nombra uno nuevo en su remplazo.

PRIMERO: *Relévese del cargo de Curador Ad-litem, al Doctor HUMBERTO PAREDES BENITEZ para el cual fue nombrado por auto de fecha 24 de mayo de 2023.*

SEGUNDO: *Nómbrese en su remplazo al Doctor Dr. JORGE ARMANDO VERGARA GUERRERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 92.277.992 y portador de la Tarjeta Profesional No. 336.917, ubicado en la calle 15ª No 11 – 124 del Barrio Santa María, correo electrónico Jorge.vergara03@hotmail.com y Celular 316-776-7680.”*

En el anterior orden de ideas, es menester recordar a este despacho que, el señor FRANCISCO JAVIER ALBA YANEZ se hizo presente en las instalaciones del Juzgado el día 22 de junio de 2023 en donde se notificó personalmente del proceso en curso. Por lo cual otorgó poder al suscrito con el animo de que este contestara la demanda dentro del término de 20 días concedido por este despacho dentro de su auto de admisión. Dicha contestación efectivamente se radicó el día 23 de julio a las 4:26PM junto con una demanda de reconvención.

Desde el momento de la presentación de la contestación de la demanda y la demanda de reconvención el día 23 de julio del 2023, vengo haciendo seguimiento del proceso en la plataforma TYBA y en los estados publicados por este Despacho con respecto a los documentos radicados los cuales en la actualidad no han sido publicados.

Es por lo anterior que, recibo con sorpresa el hecho de que se este nombrando nuevamente curador a los señores *FRANCISCO ALBA YANEZ* y *MARIA LUISA ALBA YANEZ* cuando la demanda ya fue contestada dentro del termino otorgado e inclusive planteando una demanda de reconvención en contra del demandante.

En el anterior orden de ideas muy respetuosamente solicito a este despacho, se sirva reconocer personería al suscrito como apoderado de los señores *FRANCISCO ALBA YANEZ* y *MARIA LUISA ALBA YANEZ* como consta en los poderes enviados con la contestación de la demanda y la demanda de reconvención y a su vez haga pronunciamiento sobre los documentos mencionados.

Me permito anexar al presente escrito como evidencia, copia de la constancia de notificación del señor *FRANCISCO ALBA YANEZ* y me permitiré hacer reenvío de los correos electrónicos de contestación de la demanda y de la demanda de reconvención; constancia de envío.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature itself is stylized, appearing to consist of the letters 'E' and 'M' with some additional flourishes.

ENRIQUE II ORTEGA MONTERO